

Premios de cada serie	Pesetas
2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio segundo	50.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio tercero	30.500
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.	
8.724	21.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. En cada uno de los cinco bombos se introducirán diez bolas, numeradas del 0 al 9, salvo el de las decenas de millar, que sólo contendrá seis bolas, numeradas del 0 al 5.

Para las extracciones de los números correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 30.000. En estas extracciones, realizadas por orden de menor a mayor cuantía de los premios, éstos se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 150.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía, extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000.

De los números formados por las extracciones 3.ª, 4.ª y 5.ª de cinco cifras, se derivarán las centenas y aproximaciones; asimismo del número formado por la 5.ª extracción de 5 cifras, correspondiente al premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Los premios correspondientes a aproximaciones, centenas, terminaciones y reintegros serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que pudieran corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres primeros premios, que si saliese premiado el número 1, en cualquiera de ellos, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas se entenderá que si en cualquiera de los tres primeros premios saliese premiado, por ejemplo, el número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se celebrará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de números premiados, que desarrollará el resultado de las extracciones realizadas que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 25 de noviembre de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados

a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Luisa Lastra Sánchez, Ana María Díaz Fandiño, María del Mar Romano Vaquedano, María Dolores Rodríguez Ortuño y Clara Rodríguez Molina, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y rema efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1967.—El Segundo jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 22 de noviembre de 1967 por la que se declara a la «Empresa Nacional "Bazán" de Construcciones Navales Militares, S. A.», relevada de la obligación de prestar fianza o caución en los concursos, subastas o adjudicaciones directas de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Con fecha 30 de octubre proximo pasado don Juan Antonio Cerrada y González de Serralde, como Director Gerente de la «Empresa Nacional "Bazán" de Construcciones Navales Militares, S. A.», ha solicitado se declare a la misma relevada de la obligación de prestar cualquier género de fianza o caución en los concursos y subastas que las Dependencias y Organismos de este Ministerio convoquen en lo sucesivo, así como en las obras y suministros que dichas Dependencias y Organismos pudieren contratar con la citada Empresa, bien por concurso o por adjudicación directa.

La Empresa Nacional «Bazán» tiene el carácter de «Empresa Nacional», creada por Ley de 11 de mayo de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 17) para ejecutar los programas navales y sus obras complementarias, encomendándose su constitución y funcionamiento al Instituto Nacional de Industria en los términos previsto en la Ley de 25 de septiembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del 30) de creación del citado Instituto.

Conforme a la Ley 45/1966, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), que modificó la citada de 11 de mayo de 1942, se encomienda al Instituto Nacional de Industria, y en su representación a la Empresa Nacional «Bazán», la misma misión principal, así como la de colaborar en la medida necesaria con las demás Empresas dependientes del Instituto y de cooperar con sus restantes producciones al desarrollo económico y social de la Nación efectuándose la financiación de la Empresa de conformidad con lo dispuesto en los artículos tercero al sexto y concordantes de la Ley de 25 de septiembre de 1941, que creó el Instituto.

De acuerdo con lo convenido (cláusulas 1, 29 y 30) en el contrato en vigor entre el Ministerio de Marina y el Instituto Nacional de Industria, por el que se regula la actividad de la Empresa y que fué aprobado por Decreto 2420/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), está autorizada para la producción y obras de carácter civil, y de hecho viene participando en concursos y subastas de obras de este Ministerio.

Teniendo en cuenta que el artículo cuarto del Reglamento del Instituto Nacional de Industria, aprobado por Decreto de 22 de enero de 1942 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero) y dictado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley creacional del mencionado Instituto de 25 de septiembre de 1941, exime a éste de la obligación de prestar cualquier género de fianza o caución en aquellos casos en que, directamente o por medio de Empresas por él creadas o en las que intervenga, contrate obras o ejecute proyectos como desarrollo de los planes propios de su actividad, posesivo que, según dictaminó el Consejo de Estado en 22 de mayo de 1958 con motivo de petición análoga de otra Empresa del Instituto, ha de entenderse referido tanto a las actividades de éste como a las de las Empresas dependientes del mismo, y figurando entre las que puede desarrollar la Empresa Nacional «Bazán» la producción y obras de carácter civil, y dado que está adscrita al referido Instituto, que la creó y la financia, es de aplicación a la misma lo dispuesto en el artículo antes mencionado, estimándose conveniente por otra parte para este Departamento que la exención se haga con una generalidad que evite demoras y trámites innecesarios en las contrataciones del Ministerio y sus Organismos en las que participe dicha Empresa Nacional.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien declarar a la «Empresa Nacional "Bazán" de Construcciones Navales Militares, S. A.»

en tanto conserve su condición de Empresa en la que el Instituto Nacional de Industria participe totalitariamente, relevada de la obligación de prestar fianza o caución en los concursos y subastas de obras que las Dependencias y Organismos de este Departamento convoquen en lo sucesivo así como en las obras y suministros que puedan concertar con la referida Empresa Nacional bien por concurso o por adjudicación directa.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario Santiago Udina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Obas y Lemona.

Don Luis Gogena Abrisqueta solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Obas y Lemona (expediente número 3.855) en favor de la Sociedad mercantil «Autobuses de Arratia, S. A.» y esta Dirección General en fecha 3 de octubre de 1967 accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Autobuses de Arratia, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 14 de noviembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—7.459-A.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cádiz por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme de la CA-232, CA-234 y CA-V-2322 y CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga. p. k. 120 al 143».

Por la Dirección General de Carreteras ha sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme de la CA-232, CA-234, CA-V-2322 y CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 120 al 143», y ordenado su inclusión en el Plan de Expropiaciones para el año 1967.

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública se entiende implícita para esas obras por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo 1964-1967, así como la necesidad y urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y sus correlativos del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo últimamente citado, se hace saber a los propietarios que más abajo se indican, como asimismo a los posibles desconocidos, que deberán personarse los días 12 y 13 de diciembre de 1967, a las once horas, en el Ayuntamiento de San Roque, para, sin perjuicio de trasladarse más tarde a sus terrenos, intervenir en el levantamiento del acta previa de ocupación de sus respectivas fincas, pertenecientes al término municipal de San Roque, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero, como también que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la contribución.

Hasta el día fijado para el levantamiento de dichas actas los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por esta expropiación.

Cádiz, 18 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—5.614-E.

Relación de bienes afectados

Término municipal de San Roque:

A continuación del número de orden de la finca se señala con: a) Nombre del propietario. b) Nombre de la finca o paraje. c) Clase de terreno. d) Superficie que se expropia.

CN-340, puntos kilométricos 120 al 143

1. a) Don Leopoldo Ortega Núñez. b) «La Colorada».
- c) Erial y pastos. d) 795,30 metros cuadrados de terreno sin edificar
2. a) Doña María Saborio Gil. b) «Cagancha». c) Erial y pastos. d) 783,64 metros cuadrados de terreno sin edificar.
3. a) Don Diego Jurado Herrera. b) «Colorada» c) Erial y pastos d) 1.473,93 metros cuadrados de terreno sin edificar
4. a) Don Juan Blanch Amorós b) «Colorada» c) Erial y pastos. d) 127,37 metros cuadrados de terreno sin edificar.
5. a) Don Antonio Sancho Jiménez. b) «Dulcinea». c) Erial y pastos. d) 727,85 metros cuadrados de terreno sin edificar
6. a) Don Antonio Ferreiro de Sola. b) «San Miguel Arcángel» c) Erial y pastos. d) 2.382,87 metros cuadrados de terreno sin edificar.
7. a) Excelentísimo Ayuntamiento de San Roque. b) c) Acceso San Roque d) 43,06 metros cuadrados de terreno sin edificar.
8. a) Don Fernando Harenco Pérez Tebal. b) «Serenil». c) Erial y pastos d) 2.187,09 metros cuadrados de terreno sin edificar
- 9) a) Don Diego Amado Ramirez. b) «Serenil». c) Erial y pastos. d) 257,65 metros cuadrados de terreno sin edificar.
10. a) Herederos de don Juan Linares Castilla. b) «Lavina-El Águila» c) Erial y pastos d) 7.796 metros cuadrados de terreno sin edificar
11. a) Dirección General de Ganadería. b) c) Cañada. d) 1.100,58 metros cuadrados de terreno sin edificar.
12. a) Don José Sepúlveda Zarzuela. b) «La Viña». c) Secano. d) 5.804,90 metros cuadrados de terreno sin edificar.
13. a) Don Félix Tardá Rox b) «Los Puertos». c) Erial y pastos d) 3.079,14 metros cuadrados de terreno sin edificar.
14. a) Don Raimundo Bruguera Verdera. b) «Guadalquítón» c) Monte alto. d) 16.464,48 metros cuadrados de terreno sin edificar.
15. a) «Financiera Sotogrande, S. A.». b) «El Conchudo Paniagua» c) Monte alto d) 12.351,65 metros cuadrados de terreno sin edificar.
16. a) Dirección General de Ganadería. b) c) Cañada. d) 200,94 metros cuadrados de terreno sin edificar.
- 16'. a) Don Inocencio Alarcón Díaz. b) «Tortijo de los Pinos». c) Regadío. d) 321,30 metros cuadrados de terreno sin edificar
17. a) Don Rafael Jiménez Becerra. b) «Parcelas de Los Alamos» c) Regadío. d) 710,55 metros cuadrados de terreno sin edificar.
18. a) Don José de Picassa Sanz. b) «Montilla». c) Erial y pastos. d) 4.408,38 metros cuadrados de terreno sin edificar.
19. a) Mr. Harry W. Waterman Walden. b) «Chullera». c) Erial y pastos d) 66,90 metros cuadrados de terreno sin edificar.
20. a) Don Fernando Sánchez Ramos. b) «Chullera». c) Erial y pastos. d) 1.031,70 metros cuadrados de terreno sin edificar
21. a) Don Lucien Roy. b) «Chullera». c) Monte alto. d) 356,49 metros cuadrados de terreno sin edificar.
22. a) Don Lázaro Porras Quero. b) c) Jardín. d) 148,65 metros cuadrados de terreno sin edificar.
23. a) Doña Catalina Hualde Marín. b) c) Jardín. d) 1.488,02 metros cuadrados de terreno sin edificar.
24. a) Don Juan Gallardo Ramón b) «Las Camelias». c) Jardín. d) 122,80 metros cuadrados de terreno sin edificar.
25. a) Don Manuel Barrientos Villalobos. b) c) Jardín. d) 322,07 metros cuadrados de terreno sin edificar
26. a) Mr. Henry Rodas. b) «Restaurante Le Paris». c) Jardín. d) 158,67 metros cuadrados de terreno sin edificar.
27. a) Herederos de don Bernabé Sánchez Navarro. b) «Venta San Bernabé». c) Jardín d) 22,50 metros cuadrados de terreno sin edificar.
28. a) H. A. P. E. S. A. b) «La Playa». c) Firme para aparcamientos. d) 2.004,34 metros cuadrados de terreno sin edificar
29. a) Doña Josefina Vivó Ruiz. b) «Chullera y La Playa». c) Erial y pastos d) 6.360,43 metros cuadrados de terreno sin edificar.
30. a) Don Antonio Ocaña Quirós. b) «La Chullera». c) Erial y pastos. d) 4.541,66 metros cuadrados de terreno sin edificar.
31. a) Doña Pilar Figueroa Permejillo. b) «Miramar». c) Erial y pastos. d) 671,20 metros cuadrados de terreno sin edificar.
32. a) Don Diego Jiménez Mina. b) Finca «San Diego». c) Erial y pastos. d) 1.358,30 metros cuadrados de terreno sin edificar.

CA-234, a Puente Mayorga.

1. a) Don Francisco García Gavira. b) «Venta Pérez». c) Solar. d) 27 metros cuadrados de terreno sin edificar.
2. a) Don José García Sánchez. b) «Villa Francesca». c) Regadío. d) 205,20 metros cuadrados de terreno sin edificar.